

ñorio, y Abadengo, gobernandose para la execucion de lo expresado por los vezindarios que se sacaron à principio de este presente año, para el repartimiento del Dos por Ciento, y las relaciones que se les cambiaron, con insercion de todos los Pueblos, firmadas de D. Juan Antonio de Zarate, Marquès de Villanueva, mi Secretario, que en dicho tiempo era de la Secretaria de Guerra de Tierra, arreglandose con toda justificacion à su contenido, como lo fio del zelo de todos, que han de dar el entero cumplimiento, como se lo encargo, à esta mi deliberacion, advirtiendose, que los Verederos que se despacharen à todos los Pueblos con estas ordenes, no les han de llevar maradis algunos, ni hazer costa en los Lugares, pues lo que importare su trabajo en esta diligencia, he mandado se subministre por el mi Governador de Hazienda; porque mi Real animo es, y se encamina à que à los Pueblos se les alivie: y no se les cargue, ni aumenten costas, por el amor que tengo à mis vassallos, velando mucho el cuidado de los Ministros, à quien encargo esta disposicion, en todo lo que conduzga à su mejor, y mas facil exito, pues lo contrario seria muy de mi Real desagrado, y si no se guardasse rectamente lo que mando; y si se ofreciere algun otro gasto preciso, lo supliran los Corregidores, à quien se darà alguna ayuda de costa en su lugar: y asimismo se daràn la mano con los dichos Cabos, y Oficiales, que han de passar à la mencionada Ciudad por la gente, que como vè referido ha de estar junta, y prompta para fin de Febrero proximo venidero, precisamente, en quanto conduzga al mas breve exito de este negocio; y espero de la fidelidad, y lealtad de mis vassallos, concurriran con vivo zelo, y con la mayor promptitud à lo que les mando, venciendo, y facilitando qualquier reparo, que pueda ocurrir, por lo que conviene anticipar las prevenciones de la campaña, y mas quando estan suave, y de tan poco, ò ningun perjuizio, ni gasto esta mi deliberacion, de que estaran advertidos todos los Corregidores, Governadores, y Alcaldes mayores, para procurar cada vno por su parte el debido cumplimiento en todas las Villas, y Lugares, asì Realengos como de Señorio, y Abadengo, para que les concedo, y doy todo el poder, y

fa-

